

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-045**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;



Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal d), establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.”*;

Que, el Artículo 57 del COOTAD señala. “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP) en su Art. 47 señala. “Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-009 de fecha 6 de febrero de 2024 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, designó al Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, para que ocupe el cargo de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.701-ALC-GADMFO-2024 de 22 de octubre de 2024 se emitió la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, acto en el cual se estableció la “Secretaría de Concejo Municipal” de forma independiente de la “Secretaría General”;

Que, mediante oficio S/N de fecha 8 de mayo de 2025 el Ab. Alejandro Moreno Choud, Mgs., Secretario de Concejo Municipal presentó su renuncia, misma que en su parte pertinente señala. “Mediante la presente, y con un sincero sentimiento de pesar, por motivos estrictamente personales, me permito presentar mi renuncia irrevocable al cargo de Secretario del Concejo Municipal, mismo que he desempeñado desde el 07 de febrero de 2024 y que continuaré desempeñando hasta el 9 de mayo del 2025 con plena responsabilidad y probidad, consciente de la alta relevancia que tiene este rol en el adecuado funcionamiento del cuerpo colegiado y del municipio.”;



Que, mediante Memorando Nro. GADMFO-SCCS-2025-2475 de 12 de mayo de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana designó al Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias como Secretario Ad-Hoc para las sesiones de concejo, esto, en razón de la renuncia presentada por el Ab. Alejandro Moreno Choud, Secretario de Concejo Municipal;

Que, en sesión ordinaria Nro. 031-2025-ORD realizada el 13 de mayo de 2025 en el SEXTO PUNTO se conoció la renuncia irrevocable presentada por el Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, descrita en el inciso previo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA:

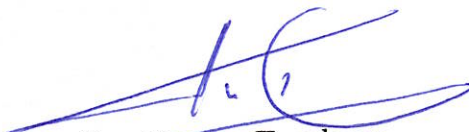
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACEPTAR la renuncia del Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs. al cargo de Secretario de Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana.

ARTÍCULO. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal; a las Direcciones Municipales; y, demás dependencias y entidades públicas que se requiera para la plena ejecución de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 031-2025-ORD, realizada el 13 de mayo de 2025. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Hernan Tumbaco

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC DEL GADMFO



